Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00089 00
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandantes: ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), NATALIA CRUZ ÁLVAREZ, ALEJANDRA CRUZ ÁLVAREZ, CRISTIN SARAI CRUZ ÁLVAREZ, en calidad de hijos del causante, EDILBERTA ÁLVAREZ MÉNDEZ como Cónyuge Supérstite y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ
Demandados: OLIVA CASTAÑO DE LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, once (11) de agosto de dos mil veintidós. **Al Despacho de la señora Juez**, me permito ingresar el presente asunto, en el cual se realizó el correspondiente emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido demandante ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ, conforme se ordenó mediante auto de segunda instancia de fecha 1 de abril de 2022. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por realizado en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante demandante ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ, conforme se ordenó mediante auto de segunda instancia de fecha 1 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a la designación del correspondiente curador ad-litem, de los herederos indeterminados del demandante fallecido señor ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ, quien de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación deberá tomar posesión del cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Se tiene por incluido en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante demandante ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Designar al abogado HENRY SEVERO YEBRAIL CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.699 y Tarjeta Profesional No. 304.022 del C. S. de la J., como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante demandante ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, el cual puede ser ubicado en la dirección de correo electrónico henry_chj83@hotmail.com y hch.abogados@hotmail.com; celular: 3103280258, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Tercero: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal ($400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
38 del 12 DE AGOSTO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00089 00